



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES

Contenido

1. INTRODUCCION.....	3
2. AMBITO DE APLICACION.....	4
3. PAUTAS DE CONDUCTA DE LOS PROVEEDORES DE IBERLAYER	5
3.1. PROFESIONALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	5
3.2. MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCION	6
3.3. DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES	8
3.4. PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE. POLITICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL	9
3.5. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	10
4. IMAGEN Y REPUTACION CORPORATIVAS	11
5. CUMPLIMIENTO Y ADHESION	12
5.1. CUMPLIMIENTO	12
5.2. ACEPTACION Y ADHESION.....	12
6. VIGENCIA	13

1. INTRODUCCION

El Código de Ética y Conducta para Proveedores de IBERLAYER establece las expectativas mínimas de conducta de los proveedores que realizan trabajos para o en nombre de IBERLAYER.

IBERLAYER, fuertemente comprometido con el cumplimiento y la adopción de los principios y valores que garanticen unos estándares de ética e integridad en todas sus actuaciones y decisiones, hace extensible a todos sus proveedores dicha actuación para que en todo momento la relación entre IBERLAYER y sus proveedores se rija bajo los principios y pautas que en este documento se desarrollan.

Actuar éticamente requiere, pero no se limita, cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables y llevar a cabo las actividades comerciales respetando los principios de los derechos humanos básicos al interactuar con nuestros grupos de interés.

IBERLAYER considera a sus proveedores como parte fundamental para la consecución del negocio y el crecimiento del mismo. La calidad, la excelencia y la satisfacción del cliente es el objetivo primordial en el desarrollo de dicho negocio.

Es por esto que IBERLAYER, no sólo mantiene el más alto estándar ético en sus actividades de negocio, sino que espera lo mismo de sus proveedores.

De esta forma se establecen las pautas mínimas que han de cumplir y mantener los proveedores para el correcto desarrollo de su actividad quedando su actuación bajo los principios de ética y conducta profesional.

La adopción y cumplimiento del Código de Ética y Conducta de Proveedores (en adelante, el Código de Proveedores) será imprescindible para crear un marco de colaboración estable y duradero, basado en el respeto, confianza mutua, actuación ética y profesional y el cumplimiento de la legalidad.

2. AMBITO DE APLICACION

El Código de Conducta de Proveedores es de aplicación a todos los proveedores de IBERLAYER en sus diferentes ámbitos de actuación y colaboradores o subcontratistas asociados a estos proveedores.

IBERLAYER velará por la aplicación continuada de estos principios por parte de los proveedores, pudiendo solicitar auditorías para comprobar su grado de cumplimiento. En caso de subcontratación por el proveedor, éste se responsabilizará de que sus contratistas ejerzan su actividad igualmente cumpliendo con todos los principios recogidos en este documento.



3. PAUTAS DE CONDUCTA DE LOS PROVEEDORES DE IBERLAYER

Estas pautas son una guía y no pretenden ni pueden cubrir todas las situaciones que pudieran presentarse. Se espera que los proveedores usen su mejor juicio dentro de los parámetros de este Código y hagan uso de los canales habilitados por IBERLAYER para la resolución de las consultas que pudieran surgir.



3.1. PROFESIONALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los proveedores de IBERLAYER respetarán y cumplirán fielmente todas las leyes y normas aplicables en el desarrollo de su actividad, demostrando un grado elevado de profesionalidad en el desarrollo de las actividades siempre dentro del marco de la legalidad evitando cualquier actuación que pueda desacreditar tanto a quien la realiza como a IBERLAYER.

En este sentido, los proveedores deberán:

- Demostrar un cumplimiento íntegro y que cumpla con estándares éticos. Los Proveedores de IBERLAYER actuarán con profesionalidad y actitud proactiva, con la finalidad de ofrecer productos o servicios ofrecidos con la máxima calidad.
- Los Proveedores respetarán y cumplirán los compromisos y obligaciones contractuales asumidas en el desarrollo de su actividad, debiendo dar debido cumplimiento a todas las leyes, reglamentos y disposiciones normativas vigentes que resulten de aplicación en los ámbitos donde desarrollen la actividad y evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de IBERLAYER y producir consecuencias adversas para la compañía o su entorno. Cuando el proveedor deba hacer frente a exigencias contrapuestas, deberá buscar alternativas que le permitan respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

- Los Proveedores de IBERLAYER evitarán cualquier situación que pueda derivar en un conflicto de intereses tanto para IBERLAYER como para terceras empresas o los propios proveedores o colaboradores externos de IBERLAYER.
- Ejercerán su actividad comercial de manera ética y leal, actuando en cumplimiento y respeto de las disposiciones en materia de derecho de la competencia.
- Los Proveedores de IBERLAYER se comprometen a cumplir fielmente con la legislación de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Mantener, conforme a la legislación que resulte de aplicación, registros contables, financieros y legales de forma precisa, completa, verídica, oportuna, transparente y comprensible. Así mismo deberán asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales tanto con la Agencia Tributaria como con la Seguridad Social y haciendas locales.

3.2. MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCION

El proveedor debe mantener en todo momento un comportamiento ético que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus propios proveedores y empresas con las que tengan relación contractual. Deberá actuar con honradez e integridad en todos sus contactos y relaciones comerciales con entidades públicas o privadas en cualquier país en el que operen.

El proveedor deberá establecer mecanismos que le permitan luchar contra toda forma de corrupción y soborno en el desarrollo de sus actividades.

Esto implica, de manera no exhaustiva:

- ✓ No realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- ✓ No realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica, con el fin

de que ésta abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja.

- ✓ No realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico o en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, física o jurídica, cuando se tenga conocimiento de que todo o parte del dinero o de la especie será ofrecida o entregada, directa o indirectamente, a cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con cualquiera de los fines mencionados en los dos párrafos anteriores.
- ✓ No hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial. •
- ✓ De manera específica, el proveedor no realizará, ofrecerá o aceptará con causa en la contratación con IBERLAYER, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio de/a cualquier persona física o jurídica, con el fin de obtener o mantener cualquier negocio o ventaja para sí o para un tercero, que pudiera dar lugar a un conflicto entre los intereses del proveedor o el tercero y los de IBERLAYER.

3.3. DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES

El proveedor de IBERLAYER debe respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos y enunciados en la *Carta Internacional de los Derechos Humanos* y los principios relativos a los derechos incluidos en los *Ocho Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo*, conforme a la



Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. La responsabilidad de respetar los derechos humanos por parte del proveedor exige que el mismo evite que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan y traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus proveedores.

De manera no exhaustiva, la responsabilidad de respetar los derechos humanos implica para el proveedor:

- Mantener con sus empleados unas prácticas laborales coherentes con la normativa internacional anteriormente descrita.
- Eliminar todas las formas de trabajo forzoso.
- Erradicar el uso de trabajo infantil.
- Facilitar la libertad de asociación y la negociación colectiva de sus empleados.
- Tratar a todos sus empleados con dignidad y respeto, absteniéndose de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, ideas religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, edad o discapacidad.
- Asegurar que las condiciones y el entorno de trabajo (entre otros: salarios, jornada laboral, protección de la maternidad, fomento de un ambiente de trabajo seguro, libre de alcohol y drogas, etc.) son coherentes con las normas laborales

internacionales aplicables, y que promueven y mantienen el más alto grado de bienestar físico, mental y social de sus empleados.

- Reconocer y respetar los derechos de los individuos que pertenecen a grupos vulnerables, cuando las actividades del proveedor tengan lugar en zonas habitadas por estos colectivos.

3.4. PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE. POLITICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En estos tiempos donde la protección del medio ambiente es tan fundamental para la sostenibilidad de nuestro planeta, IBERLAYER apuesta por todas aquellas políticas que impliquen una mejora en dicha protección.



Los proveedores garantizarán el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y prestarán los servicios y las tareas comprendidas en los mismos de forma respetuosa con el medio ambiente en todas las regiones donde desarrollan su actividad.

Además:

- Llevarán a cabo su actividad teniendo en cuenta las oportunidades y los riesgos significativos que se deriven desde una perspectiva medioambiental.
- Trabajarán para minimizar su impacto negativo directo en el medio ambiente.
- Cuando sea de aplicación, utilizarán tecnologías respetuosas con el medio ambiente.
- Cuando la actividad del proveedor y la naturaleza de los servicios prestados puedan tener un impacto significativo en el medio ambiente, IBERLAYER podrá solicitar conocer las medidas preventivas aplicadas y los sistemas para identificar, gestionar y minimizar los impactos ambientales negativos de sus actividades.
- Los proveedores favorecerán el uso racional de la energía y la eficiencia en el uso de los recursos básicos manteniendo un enfoque preventivo que reduzca el impacto medioambiental de sus operaciones y salvaguarde los recursos naturales.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente dicho, los Proveedores han de comprometerse:

- A mejorar la concienciación medioambiental entre todos sus empleados
- A mejorar continuamente su rendimiento medioambiental para lo cual ha de aplicar y exigir aplicar medidas como:
 - Ahorrar energía eléctrica
 - Cuidar el uso de agua
 - Reciclar para cuidar el medio ambiente
 - Disminuir emisiones CO2
 - Utiliza envases sustentables
 - Cumplir o exceder los requisitos legales sobre medio ambiente.
 - Cooperar con la cadena de suministro para evitar riesgos medioambientales.
 - Ponerse en contacto a menudo con las partes relacionadas para obtener retroalimentación constructiva.

3.5. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los proveedores deberán preservar y proteger la confidencialidad de la información que reciben como consecuencia del desempeño de la actividad comercial con IBERLAYER y cumplirán sin excepción con la legislación vigente en materia de protección de datos y de propiedad intelectual.



IBERLAYER garantiza en todo momento el derecho a la protección de datos de sus empleados y las de las personas físicas que integran sus grupos de interés, protegiendo y haciendo un uso apropiado de los mismos, respetando en todo caso, la legislación aplicable en cada circunstancia.

Exigimos que nuestros proveedores cumplan con la legislación aplicable en materia de protección de datos y privacidad aplicable y que realicen los tratamientos de datos en el marco de la relación contractual con IBERLAYER. Al hacerlo, cada proveedor acuerda acceder a la información confidencial o la información sobre datos personales a través de los medios adecuados. Esa indicada información debe mantenerse segura y accesible solo para

empleados o colaboradores del proveedor con una necesidad legítima de acceder a ella y utilizarla.

Los proveedores no divulgarán, transferirán, ni compartirán información confidencial o información sobre datos personales que tengan en su poder sin consentimiento expreso de IBERLAYER.

Esperamos que nuestros proveedores salvaguarden la confidencialidad de aquella información a la que accedan como consecuencia de su relación con IBERLAYER en el desempeño de su actividad profesional, entre los que se encuentran datos de carácter personal, información sensible de negocio o información privilegiada.

Los proveedores deben garantizar que implementan las medidas de seguridad de la información necesarias que aseguren que tanto la información digital contenida en sus sistemas como la de tipo documental presentan la protección adecuada en función de su nivel de confidencialidad. Adicionalmente, deben garantizar que disponen de un modelo de control efectivo que verifica la efectividad de las medidas de seguridad implantadas y que dicho modelo se revisa y se actualiza con una periodicidad adecuada.

4. IMAGEN Y REPUTACION CORPORATIVAS

IBERLAYER considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus asociados, empleados, proveedores, autoridades, y de la sociedad en general.

Los proveedores de IBERLAYER se comprometen a poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de IBERLAYER en su desempeño profesional, haciendo un uso adecuado y correcto de la misma, tanto por parte de sus empleados como en el caso de empresas subcontratadas

5. CUMPLIMIENTO Y ADHESION

5.1. CUMPLIMIENTO

Este Código es de obligado cumplimiento para todos los proveedores o subcontratistas de IBERLAYER.

En el supuesto caso que se detecte un incumplimiento del Código éste deberá, previa notificación por escrito a IBERLAYER mediante el canal habilitado al efecto, remediarlo si está en su mano, tan pronto como le resulte posible. Si dicho incumplimiento no fuera subsanado dentro de los treinta (30) días naturales después de dicha notificación, se considerará que el Proveedor ha incumplido sus obligaciones e IBERLAYER tendrá derecho a rescindir el contrato que en su caso tenga suscrito con tal proveedor.

El Proveedor informará sin demora a IBERLAYER de cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento del Código de Conducta. Si un proveedor o subcontratista observa, conoce o sospecha actividades que puedan infringir este Código General, deberá comunicar la información de que disponga por correo electrónico a la dirección: dpo@iberlayer.com.

IBERLAYER tendrá el derecho a realizar auditorías de acuerdo con esta sección para verificar el cumplimiento del Código por parte del proveedor.

5.2. ACEPTACION Y ADHESION

El Proveedor reconoce haber leído y comprendido los términos y condiciones expresadas en el Código de Conducta de Proveedores y confirma su aceptación, adhesión y compromiso con el cumplimiento del mismo.

El incumplimiento por parte del proveedor de lo contenido en el presente código puede tener diferentes consecuencias en la relación contractual con IBERLAYER.

En función de la gravedad del incumplimiento, éstas pueden ir desde un mero apercibimiento, pudiendo llegar hasta su descalificación como proveedor de IBERLAYER, sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

6. VIGENCIA

El presente documento se mantendrá vigente hasta que se apruebe una nueva actualización o se proceda a su derogación. Será revisado periódicamente y estará actualizado en el Área de Proveedores de la web corporativa: www.iberlayer.com. Este documento está en vigor desde el 8/07/2020, fecha en la que se aprobó por la Dirección Ejecutiva.